



ACTA NUMERO DOCE (12)

Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para celebrar previa convocatoria **Ordinaria** de la sesión de la Honorable Corporación Municipal, a las cinco de la tarde con treinta y cuatro minutos (**5:34 pm**) el día **martes veintiocho (28)** de Mayo del año dos mil diecinueve (**2019**), contando con la presencia del Honorable Alcalde Municipal: **JERRY DAVE HYNDS JULIO** La Vicealcalde **VALERIE NICOLE BRADY** y los honorables Regidores: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA** y los Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia: John Watler, Gustavo Arriola .-Protocolo y Prensa Vanessa Cardona y la Secretaria Municipal **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe del desarrollo de la siguiente Agenda: **1) Comprobación del Quórum.- 2) Oración.- 3) Apertura de la Sesión.- 4) Expedientes Administrativos.- 5) Licitación Privada.- 6) Puntos Varios 7) Cierre de Sesión.- PUNTO NÚMERO UNO (1) COMPROBACION DEL QUORUM:** La Secretaria Municipal expresa, queda constatado en acta que si hay quórum para celebrar la sesión Ordinaria.- **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION:** La oración fue dirigida por el Regidor Delvin Merino.- **PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE LA SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal quien da apertura a la sesión, Señores Regidores les informo que el Regidor **KIRBY KIRK WARREN DIXON** no estará presente en esta sesión por motivos personales, también pedimos a ustedes Honorable Corporación aprobar incorporar a este orden del día , dos incisos los cuales serán anexado como punto número seis (6) Puntos Varios.-Aprobado.- **PUNTO NUMERO CUATRO (4) EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:** Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta señores Regidores en este punto tenemos varios expedientes administrativos cada uno por diferentes casos, aquí tenemos al Asesor Legal el Abogado **JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**, quien dará su opinión legal: Toma la palabra el Asesor Legal, buenas tardes procedo a emitir mi opinión jurídica en los siguientes expedientes sin desconocer que son los Honorables Miembros de la Corporación Municipal los que decidirán sobre la procedencia o no de lo expuesto.

OPINION JURIDICA

EXP. DMJ-034-2019

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, procede a emitir Opinión Jurídica, en atención al proveído de fecha 07 de mayo del 2019, referente a la Resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia, mediante Acta de Audiencia de fecha 09 de abril del 2019, en la cual se sanciona al Negocio denominado **FRUTAS Y VERDURAS JONHNY N° 2**, mediante la imposición de una multa pecuniaria y cierre temporal del negocio por seis meses, basando su resolución en que en dichos negocios además de la actividad principal y del cual uno de los

dos negocios tiene permiso de operación, cuyo giro comercial es la venta de frutas y verduras, y en los mismos se expenden bebidas alcohólicas Cervezas, y otro que opera con el mismo nombre frente a la Gasolinera Petrosun de West End, ni siquiera cuenta con permiso de operación e igual expenden bebidas alcohólicas; resolución que fue impugnada mediante Recurso de Apelación, interpuesto en fecha 03 de mayo del 2019 .- Contentivo en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **DMJ- 034-2019**.

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente se forma mediante Informe presentado por oficiales de Justicia Municipal, dirigido a la Abogada **GINA ANTONELLA RAMOS**, Directora Municipal de Justicia, en donde le hacen de su conocimiento, que mediante inspección realizada a un negocio ubicado frente a la Gasolinera Petrosun en la comunidad de West End, negocio de nombre Frutas y verduras **Johny's**, propiedad de la señora **Karla Vanessa Lara Castellanos**, este negocio no cuenta con permiso de operación, encontrando además cervezas dentro del negocio, sin que tenga autorización de venta de bebidas alcohólicas; asimismo se dirigieron a otro negocio ubicado en el sector de Willie Warren, propiedad de la misma señora **Karla Vanessa Lara Castellanos**, también se encontró cervezas en este negocio, estando registrado como Frutas y verduras **Johny's**, y se tomaron fotografías como prueba de esos hechos encontrados.

II.- Que para darle seguimiento a este informe y como parte del procedimiento, en fecha 09 de abril del 2019, la Directora Municipal de Justicia, envió solicitud mediante Memorándum a la Jefe de Control Tributario, a fin de que le informara si estos negocios contaban con su permiso de operación vigente y si están autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, obteniendo en esa misma fecha respuesta mediante el mismo medio, en el cual la jefe del Departamento de Control Tributario, le informa que el negocio **Johnny'2**, ubicado en Barrio Willie Warren, Coxen Hole, propiedad de la señora **Karla Vanessa Lara**, tiene vigente su respectivo permiso de operación 2019, siendo su actividad principal única la venta de verduras, adicional no posee permiso de operación para el área de West End.

III.- Que en fecha 09 de abril del 2019, la Directora Municipal de Justicia, celebro Audiencia, levantando el Acta respectiva, con la comparecencia de la propietaria de los negocios señora **Karla Vanessa Lara Castellanos**, quien se hizo acompañar por su esposo el señor **Johny Ventura Rodriguez**, en la misma se le dieron a conocer los hechos y las sanciones a imponer conforme a lo establecido en el Plan de arbitrios Municipal, aceptando expresamente los hechos la señora **Karla Vanessa Lara Castellanos**, argumentando únicamente que esos trámites se los encomendó a su contador, por lo que al final de la audiencia se le impuso como sanción una multa de **DIEZ MIL LEMPIRAS** por cada negocio, más el cierre de ambos negocios por **SEIS MESES** y una multa adicional de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS** por operar sin permiso de operación, resolución basada en lo establecido por los artículos **78 último párrafo** y **79, literal C. numeral 16** del Plan de Arbitrios vigente.

IV.- Que en contra de esa Resolución en fecha 12 de abril del 2019, la Abogada **Nirma Vanessa Rodríguez Orellana**, interpuso Recurso de Reposición, mismo que mediante Auto Motivado de fecha 23 de abril del 2019, la Directora Municipal de Justicia declaró **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición, por lo que la misma Abogada en fecha 03 de mayo del 2019, interpuso Recurso de Apelación ante esta Honorable Corporación Municipal.

ANALISIS JURIDICO

Analizado en su conjunto el presente expediente administrativo, y los argumentos establecidos en el Recurso de Apelación interpuesto (no expreso agravios) por la Abogada **Nirma Vanessa Rodríguez Orellana**, se establece lo siguiente: a) Que los hechos que originaron la imposición de las sanciones tanto pecuniarias, como la suspensión de operaciones de los dos negocios de venta de frutas y verduras denominados **Johnny's**, están debidamente acreditados en autos; b) Que las sanciones interpuestas por la Directora Municipal de Justicia Abogada **Gina Antonella Ramos**, están dentro del marco de sus atribuciones, y debidamente fundamentadas por el Plan de Arbitrios vigentes en los artículos **78 último párrafo y 79, literal C. numeral 16**, sin que se haya vulnerado el Procedimiento Administrativo tal y como lo alega la parte recurrente; c) Que en Audiencia realizada, la propietaria de dichos negocios señora **Karla Vanessa Lara Castellanos**, acepto lisa y llanamente los hechos denunciados y que originaron su sanción, inculpando de la falta de sus permisos a su contador; d) Que la Motivación del Recurso de Apelación (**No los supuestos Agravios causados por la resolución recurrida**), la Apoderada Legal Apelante, se limita a realizar un análisis desde su punto de vista, cuya interpretación es muy personal, sobre las supuestas inobservancias del proceso Administrativo que según su apreciación, de debe de cumplir en esta clase de procedimientos; hechos estos que dentro del punto de nuestro vista legal y estrictamente apegado a lo que nuestra Legislación vigente, en materia Administrativa no se han vulnerado; y como se dijo anteriormente ya que para este tipo de procesos, la Ley de Policía y Convivencia Social en forma clara y precisa en su **Artículo 149**, es claro al establecer "**Compete al Departamento Municipal de Justicia imponer la sanción de multa, suspensión, cierre temporal o cancelación del Permiso de Operación, según la gravedad de la falta a los establecimientos abiertos al público: 1)....; 2) Cuando el establecimiento funcione sin el permiso de la autoridad o se infrinja el Código de Salud o se violenten las disposiciones de esta Ley; 3) Cuando se ejerzan actividades no incluidas en el permiso; 3.....; asimismo el artículo 154** de esta misma Ley, ya establece el procedimiento para la imposición de las sanciones, sin que exista la observancia de otro procedimiento más allá del establecido por este artículo; por lo que los argumentos expuestos por la parte Recurrente carecen de sustentación legal valido; es más tanto como Profesional del Derecho que es la Apelante, y como Ex Directora Municipal de Justicia que fue, no debe ignorar el procedimiento aquí establecido y que se ha hecho relación.

OPINION FINAL

En base a lo anterior, soy del criterio que el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución impugnada emitida por el Departamento Municipal de Justicia, mediante Acta de Audiencia de fecha 09 de abril del 2019, mediante la cual se sanciono a los Negocios denominados **FRUTAS Y VERDURAS JONHNY N° 2**, mediante la imposición de una **Multa pecuniaria y cierre temporal del negocio por seis meses**, debe ser declarada **SIN LUGAR**; sin desconocer que son los honorables miembros de la Corporación Municipal, los que decidirán sobre la **PROCEDENCIA O NO** de lo aquí expuesto.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 17 de mayo del 2019

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

Pregunta el Regidor Dorn Ebanks, Abogado en este caso la señora Juez de Policia es ejecutiva y administrativa porque la corporación siendo deliberativa tiene que tomar esa decisión.-Responde el Asesor Legal porque hay un recurso de apelación y siempre los recursos de apelación se interponen ante la autoridad superior.-pregunta el Regidor Dorn Ebanks pero está fundamentado eso en la ley de la Municipalidades.-Responde el Asesor Legal claro que está fundamentado.- El Alcalde dice pero después de este procedimiento tiene que ir al señor Gobernador si de allí pierden pues allí termina, pero esto puedo llegar hasta la Corte, esto no tiene ningún problema simplemente está pegado a la Ley y tenemos que respaldarlo con nuestra decisión la Juez ya tomó su decisión.- El Asesor Legal Cuando se presenta un recurso se recurre ante la autoridad superior y la autoridad superior es la Corporación .- Pregunta el Regidor Dorn Ebanks pero la autoridad deliberativa o la ejecutiva porque la autoridad superior es el señor Alcalde.-Responde el Asesor Legal , lo que pasa que lo presentaron ante la Corporación Municipal el recurso, esa es la razón por la que el Alcalde no puede tomar la decisión.- El Alcalde responde por mí la Opinión Legal queda Firme, por eso buscan ellos agotar todas las instancias.-El Asesor Legal responde esto no está fuera del marco legal la misma ley de procedimiento administrativa lo establece, pero al ser sometido al conocimiento de la Honorable Corporación Municipal es la Honorable la que va decidir, la ley establece ante quien se interponen los recursos, porque recuerden que la Ley de Policía y Convivencia Social no establece recursos en esto sino que se remite a la ley de procedimiento Administrativo y esta establece claramente que los recursos se interponen ante las autoridades superiores.- El Alcalde pide la palabra, Abogado por eso la Alcaldía ha perdido todas las apelaciones porque este procedimiento no lo han usado y hemos perdido las mismas apelaciones ante la Corte, por no llevar ese procedimiento, la Alcaldía no había ganado una apelación el procedimiento es de aquí tienen que ir a Gobernación por diez días y Gobernación tiene que dictaminar igual como está el dictamen porque es la Ley entonces allí termina y la gente no puede hacer nada, cuando la Corporación violenta este proceso no lo manda a Gobernación se le da el derecho a la gente por eso hay varios que han ganado estas apelaciones, por no agotarse este procedimiento, el error que estaba pasando que los procedimientos se estaban haciendo de forma equivocada, este es un procedimiento que las personas tiene derecho de apelar a la Corporación Municipal, nosotros tenemos un solo día para apegarnos a ley para decisión nuestra luego va ir a Gobernación, y ellos tienen que decidir conforme al dictamen porque es Ley de allí el juzgado no puede hacer nada el Juzgado interfiere cuando no hay estos procedimientos.- El Regidor Dorn Ebanks dice pero que bueno esta es una situación donde nos salvamos de tanta vueltas.- Toma la palabra el Asesor legal quien manifiesta y siempre yo he considerado que la Ley de Justicia establece que toda persona que recurre en amparo tiene que agotar todas las instancias administrativas, ya que es un derecho y una obligación y eso es uno de los punto de los informes que hemos hecho como Corporación lo han obviado por lo tanto deberían de habérselo denegado de entrada por no haberlo probado ellos se les sigue vulnerando un derecho porque ellos consideran que no está de acuerdo a la ley la resolución.- El Alcalde manifiesta por falta de este procedimiento la Alcaldía estaba perdiendo la jueza esta en lo correcto, nosotros ya ganamos uno el de R. Guzman ante Gobernación y quedo allí .-Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente DMJ-034-2019.- el Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y Los regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA** levantaron la mano.- **APROBADO** la opinión legal, declarar sin Lugar el recurso de apelación del expediente número DMJ-034-2019.

OPINION JURIDICA

EXP. DMJ-031-2019.

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, procede a emitir Opinión Jurídica, en atención al proveído de fecha 07 de mayo del 2019, referente a la Resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia, mediante Acta de Audiencia de fecha 21 de marzo del 2019, en la cual se sanciona al Negocio denominado **THE SPORT BAR**, mediante la imposición de una multa pecuniaria y cierre temporal del negocio por siete días, basando su resolución en que en dichos negocios en donde se expenden bebidas alcohólicas, mediante operativo policial, se encontró la presencia de dos menores de edad, en dicho establecimiento; además que el referido negocio no cuenta con permiso de operación; resolución que fue impugnada mediante Recurso de Apelación, interpuesto en fecha 30 de abril del 2019.- Contentivo en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **DMJ-031-2019**.

ANTECEDENTES

- I.-** Que el presente expediente se forma mediante Informe de fecha 18 de marzo del 2019, presentado por el Comandante de la UDEP N° 11, Sub Comisionado de Policía **Miguel Martínez Madrid**, dirigido a la Abogada **GINA ANTONELLA RAMOS**, Directora Municipal de Justicia, en donde le hacen de su conocimiento, que el día sábado 16 de marzo del 2019, por la noche se realizó una supervisión en los centros de bebidas alcohólicas de Roatán, con la finalidad de identificar la presencia de menores de edad; durante los operativos se visitó en negocio que dice llamarse **THE SPORT BAR**, desconociéndose si tiene permiso de operación, lográndose detectar la presencia de dos menores de edad en dicho negocio.
- II.-** Que para darle seguimiento a este informe y como parte del procedimiento, en fecha 19 de marzo del 2019, la Directora Municipal de Justicia, envió solicitud mediante Memorándum a la Jefe de Control Tributario, a fin de que le informara si este negocio cuenta con su permiso de operación vigente, obteniendo en esa misma fecha respuesta mediante el mismo medio, en el cual la Jefe del Departamento de Control Tributario, le informa que el establecimiento denominado **THE SPORT BAR**, no está registrado en la base de datos en este término municipal.
- III.-** Que en fecha 21 de marzo del 2019, la Directora Municipal de Justicia, celebro Audiencia, levantando el Acta respectiva, con la comparecencia de la propietaria del negocio señora **Ana Janeth Amaya Betancourt**, en la misma se le dieron a conocer los hechos y las sanciones a imponer conforme a lo establecido en el Plan de arbitrios Municipal, aceptando expresamente los hechos la señora **Ana Janeth Amaya Betancourt**, argumentando únicamente que ese día por andar de buena gente le presto el local al propietario del Local para realizar una fiesta de cumpleaños, y fue en ese momento que llego la policía, aceptando además que no cuenta con el permiso de operación; por lo que al final de la audiencia se le impuso como sanción consistente en: 1) Una multa de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (Lps.40,000.00)** por no tener permiso de operación; 2) **DOS MIL lempiras (Lps. 2,000.00)**, por la presencia de dos menores de edad; 3) **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)**, correspondiente a medio salario mínimo de conformidad al Artículo 10 de la Ley de Penalización de la Embriaguez Habitual, más el cierre de ambos negocios por **SIETE DIAS**, resolución basada en lo establecido por los artículos 78, 79, 100 numeral 5. del Plan de Arbitrios vigente; 68 y 149 de la Ley de Policía y Convivencia Social; y, 10 de la Ley de Penalización de la Embriaguez Habitual.

IV.- Que en contra de esa Resolución en fecha 27 de marzo del 2019, el Abogado Víctor Manuel Vargas Navarro, interpuso Recurso de Reposición, mismo que mediante Auto Motivado de fecha 05 de abril del 2019, la Directora Municipal de Justicia declaro SIN LUGAR el Recurso de Reposición, por lo que la misma Abogada en fecha 30 de abril del 2019, interpuso Recurso de Apelación ante esta Honorable Corporación Municipal.

ANALISIS JURIDICO

Analizado en su conjunto el presente expediente administrativo, y los argumentos establecidos en el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado VICTOR MANUEL VARGAS NAVARRO (no expuso agravios), se establece lo siguiente: a) Que los hechos que originaron la imposición de las sanciones tanto pecuniarias, como la suspensión de operaciones de los dos negocios denominado THE SPORT BAR, están debidamente acreditados en autos; b) Que las sanciones interpuestas por la Directora Municipal de Justicia Abogada Gina Antonella Ramos, están dentro del marco de sus atribuciones, y debidamente fundamentadas por el Plan de Arbitrios vigentes en los artículos 78, 79, 100 numeral 5, 68 y 149 de la Ley de Policía y Convivencia Social; y, 10 de la Ley de Penalización de la Embriaguez Habitual, sin que se haya vulnerado el Procedimiento Administrativo; c) Que en Audiencia realizada, la propietaria de dichos negocios señora Ana Janeth Amaya Betancourt, acepto lisa y llanamente los hechos denunciados y que originaron su sanción, sin argumentar válidamente la falta de sus permisos de operación y la presencia de menores en ese negocio en donde se expenden bebidas alcohólicas; d) Que la Motivación del Recurso de Apelación, el Apoderado Legal Apelante, se limita a establecer la falta de capacidad económica de su poderdante, lo que le imposibilita cumplir con el pago de la sanción impuesta, sin que jurídicamente establezca que agravios causa la resolución recurrida, por lo este recurso desde todo punto de vista Jurídico carece de motivación y argumentación legal.

OPINION FINAL

En base a lo anterior, soy del criterio que el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución impugnada emitida por el Departamento Municipal de Justicia, mediante Acta de Audiencia de fecha 21 de marzo del 2019, mediante la cual se sanciona a los Negocios denominados THE SPORT BAR, mediante la imposición de una Multa pecuniaria y cierre temporal del negocio por SIETE DIAS, debe ser declarada SIN LUGAR; sin desconocer que son los honorables miembros de la Corporación Municipal, los que decidirán sobre la PROCEDENCIA O NO de lo expuesto.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 20 de mayo del 2019

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente DMJ-031-2019.- el Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDS JULIO y Los regidores DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA levantaron la mano.- APROBADO.- la opinión legal del expediente número DMJ- 031-2019 THE SPORT BAR, declarar Sin Lugar el recurso de apelación.

OPINION JURIDICA

EXP. DE JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, procede a emitir Opinión Jurídica, en atención al proveído de fecha 03 de mayo del 2019, referente a la Resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia, mediante Actas de Audiencia de fechas 06 de junio del 2019 y 08 de abril del 2019, en las cuales se sanciono al señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, mediante la **imposición de una multa pecuniaria y paralización de la obra**, basando su resolución en que en dichas obras cuyo permiso de Construcción fueron debidamente autorizados por el departamento de Urbanismo Municipal, ha hecho caso omiso a órdenes de paro así: a) Orden de paro de fecha 27 de abril del 2018, **por desvió de quebrada y reducción del su cauce**; b) Orden de paro de fecha 18 de mayo del 2018, **por corte y movimiento de tierra**; c) Orden de paro de fecha 04 de junio del 2018, **por no presentar permiso de construcción en la inspección de hoy**; resolución que fue impugnada mediante Recurso de Apelación, interpuesto en fecha 02 de mayo del 2019.

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente se forma mediante remisión de **Informe sobre control y seguimiento de campo del Departamento de Urbanismo**; realizado por el departamento de Urbanismo Municipal en fecha 18 de mayo del 2018, sobre las inspecciones realizadas en el proyecto que está desarrollando el señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, en el sector de **Gibson Light, Roatán, Islas de la Bahía**, informe el cual en forma precisa se establecen los hallazgos que se encontraron y que exceden de lo autorizado en los permisos de construcción otorgados, y ante la negativa del señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, en paralizar la obra, haciendo caso omiso a sendas órdenes de paro emitidas por el Departamento de Urbanismo Municipal, se remitió el expediente a la Abogada **GINA ANTONELLA RAMOS**, Directora Municipal de Justicia, para que se continúe con el procedimiento establecido por la Ley.

II.- Que en fecha 06 de junio del 2018, la Directora Municipal de Justicia, celebro Audiencia, levantando el Acta respectiva, con la comparecencia del señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA** como denunciado; la Arquitecto **TRICIA WOODS**, Jefe del departamento de Urbanismo y la Licenciada **FERNANDA LOZANO**, Jefe del departamento de Unidad Municipal Ambiental, en la misma se le dieron a conocer los hechos y las sanciones a imponer conforme a lo establecido en el Plan de arbitrios Municipal, aceptando expresamente los hechos el señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, reconociendo que se han hecho cortes y rellenos de tierra en cantidades que se han excedido a los permisos municipales que se le han extendidos, pero que parte de esos trabajos se realizaron cuando él no estaba presente; por su parte la Licenciada **Fernanda Lozano**, Jefe del Departamento de UMA, manifestó que en el Dictamen está consignado en número de árboles contados que no estaban dentro del Permiso que se le había extendido, que se le han dado órdenes de paro y ha hecho caso omiso a los mismos, además ha desviados en cause de una quebrada, que este señor es reincidente en la comisión de estos hechos; asimismo la Arquitecto **Tricia Woods**, manifestó que el señor **Herrera** tiene antecedentes dentro del departamento de Urbanismo, ya que en todas las construcciones que ha hecho, se ha excedido la cantidad de cortes, rellenos y movimientos

de tierras que se le ha autorizado; ha hecho caso omiso a las órdenes de paro, y en nueva inspección realizada en fecha lunes 04 de junio del 2018, se verifico que ha continuado con las construcciones, en base a lo anterior se presenta Dictamen e imposición de Multas, por lo que después de hechas estas exposiciones el señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, reconoció nuevamente haberse excedido en las construcciones, pidiendo disculpas, solicitando una reconsideración al pago de la multa, por lo que al final de la audiencia se le impuso como sanción una multa de **OCHO MIL CIEN LEMPIRAS** por la corta de árboles; y **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS**, por excederse en la construcción de cerco, excedente de relleno y excedente en construcción de estructuras; ordenándose como sanción accesoria la detención de la construcción hasta que los departamentos de Urbanismo y UMA lo autoricen y realice los pagos de las multas.

III.- Que en fecha 08 de abril del 2019, la Directora Municipal de Justicia, celebro Audiencia nueva Audiencia, levantando el Acta respectiva, con la comparecencia del señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA** como denunciado; el Ingeniero **DARON RAYMOND** del departamento de Urbanismo, habiéndose realizado inspección en el lugar de los Gibson Bigth la Arquitecto **TRICIA WOODS**, Jefe del departamento de Urbanismo y la Licenciada **FERNANDA LOZANO**, Jefe del departamento de Unidad Municipal Ambiental y la Directora Municipal de Justicia Abogada **GINA ANTONRLLA RAMOS**, compareciendo también a la inspección el señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, constatándose nuevos hallazgos como corte de una loma y movimiento de tierra, esparcimiento del materia en el lugar, así como el corte de árboles; la anterior inspección se realizó para corroborar lo establecido en el Dictamen emitido en fecha 05 de marzo del 2019, por el departamento de Urbanismo Municipal; por en esa audiencia se le aplicó una multa de **SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 7,300.00)** en concepto de corte de árboles sin contar con el debido permiso y **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.229,750.00)**, así: **SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70,000)** por continuar los cortes y remoción de tierra sin contar con permiso y **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 159,750.00)**, como remanente de la multa aplicada en el informe táctico **URB-GB-180518**, en virtud de ser reincidente.

IV.- Que en contra de esa Resolución en fecha 02 de mayo del 2019, el Abogad **HECTOR DANIEL ZELAYA ALFARO**, interpuso Recurso de Apelación ante esta Honorable Corporación Municipal.

ANALISIS JURIDICO

Analizado en su conjunto el presente expediente administrativo, y los argumentos establecidos o **AGRAVIOS** en el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **HECTOR DANIEL ZELAYA ALFARO**, se establece lo siguiente: a) Que los hechos que originaron la imposición de las sanciones pecuniarias al señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, están debidamente acreditados en autos; b) Que las sanciones interpuestas por la Directora Municipal de Justicia Abogada **Gina Antonella Ramos**, están dentro del marco de sus atribuciones, y debidamente fundamentadas por el Plan de Arbitrios vigentes en los artículos 25 y 36, sin que se haya vulnerado el Procedimiento Administrativo; c) Que en Audiencia realizada, el propietario de dicha construcciones el señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, acepto lisa y llanamente los hechos denunciados y que originaron su sanción, incluso pidiendo disculpas y comprometiéndose a cumplir con los procedimientos establecidos en la obtención de permisos de construcción otorgados por esta Municipalidad, a través del departamento e Urbanismo; d) Que la Abogado apelante, en sus dos agravios expuestos, se limita a establecer que su poderdante se encuentra en una situación difícil económica y que la sanción impuesta es demasiado alta, y que esta multa lo orillaria a la suspensión del proyecto así como al cierre de operaciones de otros negocios del señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, pero Juridicamente no establece en el texto de su escrito de Apelación, cuales son los

agravios legales que le ocasiona a su poderdante la resolución objeto de este Recurso, lo que hace prácticamente estéril su pretensión invocado en el presente Recurso de Apelación].

OPINION FINAL

En base a lo anterior, soy del criterio que el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución impugnada emitida por el Departamento Municipal de Justicia, mediante Acta de Audiencia de fechas 06 de junio del 2018 y 08 de abril del 2019, mediante la cual se sanciono al señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA**, al pago de **SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 7,300.00)** en concepto de corte de árboles sin contar con el debido permiso y **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.229,750.00)**, así: **SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70,000)** por continuar los cortes y remoción de tierra sin contar con permiso y **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 159,750.00)**, como remanente de la multa aplicada en el informe Técnico **URB-GB-180518**, en virtud de ser reincidente, debe ser declarada **SIN LUGAR**; sin desconocer que son los honorables miembros de la Corporación Municipal, los que decidirán sobre la **PROCEDENCIA O NO** de lo aquí expuesto.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 20 de mayo del 2019

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

Pregunta el regidor David Barahona cuanto es el total de la multa abogado.- Responde el abogado 237,000.00 mil lempiras, como usrtedes han escuchado el único argumento que presenta el abogado es que el señor va cerrar los negocios porque son muy altos las multas.-El Alcalde responde este caso es mejor que cierre su negocio, porque está haciendo más daño que bien ha cambiado los canales y todas las otros terreno y comunidades no tienen agua.- el Asesor Legal dice aparte este señor tiene antecedentes de que se extra limita de lo que le autorizan.- La Regidora Nidia Hernández manifiesta lo hace intencional cuando el comenzó ese corte de tierra yo baje de mi casa y fui a ver qué era lo que el estaba haciendo y llame a la Arquitecta y era un sábado la arquitecta llego un lunes y fueron a revisar, no sé exactamente que le dijeron al siguiente fin de semana que era viernes a las 5 de la tarde que cierra la Municipalidad comenzaron a cortar esto era todos los fines de semana ahora tienen una parte del solar en venta.- el Alcalde mociona bogado la multa y creo que él debe restablecer el crique por donde corría originalmente la quebrada.- Responde el Asesor Legal, es una excelente observación porque el departamento de Unidad Ambiental estableció que hay un desvío del cauce de la quebrada.-Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal del expediente del señor **JESUS ALBERTO HERRERA AGUILERA** y queda constatado en acta que deberá proceder a restituir el cauce de la quebrada al mismo lugar donde pasaba.-el Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y Los regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA** levantaron la mano.- **APROBADO**. La opinión legal declarar sin lugar el recurso de apelación y queda constatado en acta que el señor Jesús Alberto Herrera.

OPINION JURIDICA

EXP. DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, dando cumplimiento al proveído de fecha 26 de marzo del 2019, procede a emitir Opinión Jurídica, sobre las **SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, presentada en fecha 26 de marzo del 2019, por el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, en su condición de Apoderado Legal de la Institución de Derecho Público denominada **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, contenido en los Expedientes Administrativos registrados bajo los números 0029-2019.

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOHTTE**, en su condición de Apoderada Legal del Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cual solicitan la **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, a favor de su representado el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, sobre dos bienes inmuebles ubicados en este municipio, exoneración correspondiente al presente año 2019, acompañando a la presente solicitud una serie de documentos y argumentos legales en el que funda su petitorio.

II.- Que haciendo un análisis minucioso de los documentos agregados al presente expediente se puede determinar lo siguiente: **1)** Que efectivamente el Instituto de Previsión Militar (IPM), es propietario de dos Inmuebles ubicados en este municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, uno ubicado en el lugar conocido como Pensacola con una extensión superficial de 467,449.98 metros cuadrados, equivalente a 115.51 Acres, e inscrito bajo el asiento número 98 del Tomo 168 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de Roatán, Islas de la Bahía; y, otro ubicado en French Harbour, con una extensión superficial de 1,270 metros cuadrados equivalente a 0.31 acres, registrado bajo matrícula 405595 del Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de Roatán, Islas de la Bahía; **2)** Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 167-2006,

mismo que contiene la Ley de Instituto de Previsión Militar, en su artículo 71, establece que: **El IPM y sus dependencias están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios.**- Lo anterior porque según su Ley constitutiva, esta Institución es creada para brindar previsión social a los miembros de las Fuerzas armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos; razón por la cual goza de los beneficios anteriormente relacionados; 3) En ese orden de ideas, la Ley de Municipalidades en su artículo 76 literal ch), y su Reglamento en su artículo 89 literal ch) en forma clara y precisa establece que quienes están exentos al pago de este impuesto, y entre de

las que exonera están Los centros de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por las Corporaciones Municipales, considerando que el Instituto de Previsión Militar, está comprendido entre los beneficiados con esta exoneración; 4) Que igual, se presentó documentación por parte de los peticionarios antecedentes, en los cuales se les ha otorgado ese beneficio en años anteriores por esta y otras Corporaciones Municipales; 5) Se considera que la presente petición está debidamente fundamentada en los artículos 291 de la Constitución de la Republica: 48 y 221 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 71 de la Ley de Instituto de Previsión Militar; 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades; 89 literal ch) y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; estableciendo este último artículo que *los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente y por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos*; peticiones que si lo ha realizado por escrito el Apoderado Legal del Instituto de Previsión.

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la Opinión **QUE ES PROCEDENTE EN DERECHO**, acceder a lo peticionado por el **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, en su condición de Apoderado Legal de la Institución de Derecho Público denominada **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, en el sentido que se les beneficie con la **exoneración de pago de impuesto sobre bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos**, correspondiente al presente años 2019; sin desconocer que es la Honorable Corporación en Pleno la que debe tomar la decisión final de **Aprobar o Improbar** las presentes solicitudes.

Roatán, Islas de la Bahía, 04 de abril del 2019.

Abog. José Ángel Carranza Flores
Asesor Legal

El Regidor Dorn Ebanks pregunta pero esto está fundamentado.- Responde el Asesor Legal si está fundamentado está dentro del marco Legal a nivel Nacional es algo que anteriormente ya lo hemos hecho, se acompañan antecedentes, lo que están presentando ellos es la exoneración de este año, porque la ley les ordenado que todos los años deben solicitarlo-Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal, expediente **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)** .- el Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y Los regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA** levantaron la mano.- **APROBADO**. La opinión legal del expediente **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**.

PUNTO NUMERO CINCO (5) LICITACION PRIVADA: Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta en este punto se hace saber que se dio por desertada la licitación público ya que nadie se presentó a ofertar, por lo que pedimos autorizar abrir y poder hacer Licitación Privada, esta petición la fundamos en el siguiente informe:

INFORME SOBRE PROCESO:

COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS: EDIFICIO DEL TALLER Y GUARDERÍA DE LA OFICINA DE LA MUJER, CASSETAS DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO Y TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SECTOR DE DIXON COVE.

PROYECTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN.

HONDURAS.

LICITACION PÚBLICA AMR-002-2,019

Luego que la comisión evaluadora del proceso Licitación Pública Nacional AMR 002-2019 REVISARA QUE EN DICHO PROCESO NO HUBO PRESENTACION DE OFERTAS, se emitió el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO UNO (1): Que la Alcaldía Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, en fecha veintinueve de abril de 2019, hizo la convocatoria pública del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-AMR-No. 002-2019 Adquisición de Materiales para la Alcaldía Municipal de Roatán, mediante avisos en el Sistema Nacional de Honducompras (www.honducompras.gob.hn) y diario El Herald, invitando a las empresas a presentar oferta para participar en el proceso de contratación.

CONSIDERANDO DOS (2) Que al llamado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-AMR No. 002-2019 Adquisición de Materiales para la Alcaldía Municipal de Roatán, no hubo oferentes que presentaran ofertas para participar.

CONSIDERANDO TRES (3): Que en fecha diecisiete de mayo del año, 2019, la Asesoría Legal de esta Municipalidad de Roatán, emitió el dictamen estableciendo en el mismo que es procedente declarar desierto el proceso de

Licitación Pública Nacional LPN-AMR No. 002-2019, porque no hubo oferentes que presentaran ofertas para participar.

POR TANTO: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 32,38,39, 46,57 de la Ley de Contratación del Estado; 85,98,110,172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-AMR No. 002-2019 Adquisición de Materiales para la Alcaldía Municipal de Roatán, en virtud de que no hubo oferentes que presentaran ofertas para participar.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 57 párrafo final, declarada desierta la licitación se procederá a una nueva licitación.

ARTÍCULO 60.-Supuestos específicos.

Procederá también la licitación privada en los casos siguientes: En el numeral cinco dice textualmente:

5) Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.

Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

Motivos para el acuerdo:

En vista de la apremiante inseguridad que existe en Roatán, Islas de la Bahía y en referencia al cabildo abierto realizado el 22 de marzo del 2019, sobre el alto índice de hechos delictivos que se han suscitado en estos últimos meses se autorizó por parte de la población la instalación de cámaras de vigilancia, las cuales serán instaladas en varios puntos, siendo algunos de estos las casetas de Vigilancia.

En este proceso se tiene la compra de los materiales para la construcción de las casetas de vigilancia estas son de suma importancia para la población en general.

Como también dentro de este proceso se tiene la compra de materiales del taller de y guardería de la oficina de la mujer, como el tanque de abastecimiento del sector de Dixon Cove, a parte que estos proyectos vienen a eficientar el desarrollo del municipio de Roatan, también son de suma importancia su pronta construcción para dar viabilidad a la prestación de los servicios que dichos proyectos están orientados.

Se pide su revisión y análisis para aprobación de ejecutar estas compras por medio de un proceso de licitación privada en donde se acortaran los tiempos de entrega ayudando así a la pronta construcción de dichos proyectos.

El procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento. La secretaria Municipal manifiesta este tema lo abordara la Vice Alcalde ella esta empapada en este tema de licitación Publica esto es sobre compra de materiales de construcción de guardería de la Oficina de la Mujer, Casetas de Vigilancia del Municipio y Tanque de abastecimiento de agua del sector de Dixon Cove .- Toma la palabra la Vice Alcalde, buenas tardes aquí hay unos Regidores que participaron en el proceso y como la compra de materiales para esos proyectos sobrepasan los 240,000.00 que es lo que se puede hacer en compras directa y de licitación privada paso a licitación pública para los materiales en ese pliego ninguna persona oferto entonces se dio por desierto, en casos de urgencia la ley estipula que la junta directiva o el presidente en este caso la Corporación Municipal puede para no perder Tiempo e ir a otra licitación Pública tienen la facultad de autorizar una licitación Privada, eso está en los documentos que se les envió hoy con los fundamentos legales que quedaran en anexos de esta acta, lo que se requiere es practicante es la autorización para tirar el proceso de licitación privada, en la licitación privada se acorta el tiempo y se invita personalmente a los oferentes entonces se está invitando a todas las ferreterías locales con todos los lineamientos para que ellos puedan hacer su oferta de materiales.- Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta si no hay preguntas pueden proceder a votar para aprobar la Autorización para abrir y hacer Licitación Privada.- el Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDY JULIO** y Los regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA**, levantaron la mano.- **APROBADO**.- Ejecutar estas compras por medio de un proceso de licitación privada en donde se acortaran los tiempos de entrega ayudando así a la pronta construcción de dichos proyectos.

PUNTO NUMERO SEIS (6) PUNTOS VARIOS: A).- Señores Regidores hacemos de su conocimiento que el viaje que el Alcalde tenía programado a Cancún se canceló pero existe un viaje con el mismo motivo de Turismo y se está pidiendo en este punto Aprobar Autorizar al Señor Alcalde viajar a la Isla de San Martin en el Caribe, los días 12 al 15 de Junio del 2019 los motivos del viaje lo explicara el Alcalde: quiero que ustedes sepan allí estaba Gustavo Arriola presente cuando el Ministro de turismo y el Ministro de Inversiones se subieron al estrado en Costa Rica u reconocieron el esfuerzo de la Alcaldía de Roatan y resolvimos los problemas locales con las calles y el Gobierno anda recorriendo tratando de alcanzar lo que nosotros hemos hecho acá, invito y reto a los dueños y funcionarios de Cruceros que visitarán Roatan y recorrieran calles.- Toma la palabra él señor Gustavo Arriola quien dice yo personalmente salí muy contento de esa convención de cruceros , referente a la Alcaldia Municipal de Roatan fue muy honroso escuchar las frases expresadas por los oferentes allí de cómo se está trabajando en esta Islas, yo creo que deberíamos de continuar mejorando o creo que hay que buscar una interrelación entre la Alcaldia y el Ministro de Turismo, aprovechar también Señor Alcalde la oportunidad de que ellos traigan esa certificación de mucha gente a Roatan y eso realmente certificar guías motoristas y tour operadores es una necesidad primordial en Roatan e insistir con el Ministro de Turismo para que hagan aquí la certificación en Roatan es un curso muy bueno y carísimo pero es importante que hagan un esfuerzo en eso, pero si los méritos que le

dieron a la Alcaldía de Roatan me dio mucho orgullo y la idea es transformar esta Isla, a usted lo felicito por ende señor Alcalde porque el incremento a la llegada de cruceros a esta Isla se debe a usted.- El Alcalde responde yo no estaba queriendo ir pero después de haber llegado allá dije honestamente tengo que participar en estas cosas porque lo que él está diciendo de la certificación de los guías de turistas es una solicitud de la FCC a todos los destinos y si uno no está ni cuenta se da, ellos estaban diciendo que Honduras, Roatan y cuando se refieren a esto están hablando de estos dos Puertos, son los destinos que han avanzado más y han recibido más turistas y han crecido más en los últimos años, y dicen que ahora necesitan crecer igual en la parte del servicio ellos se fijan en la calidad de servicio que usted ofrece, si hablan francés, Alemán y varios idiomas de hecho se comprometió en apoyarnos en tratar de hacer esto posible y es por esa razón que voy para San Martín porque si uno siente que se queda corto si uno no está, también me di cuenta que el Ministro de Turismo y el Gobierno Central depende mucho de la Alcaldía de Roatán para hacer estas cosas ellos hablaron más de la Alcaldía de Roatan que lo que hablaron del Gobierno Central, los logros lo hablaron de la Alcaldía de Roatan y lo mencionaron lo que hemos hecho en esta Corporación Municipal en año y medio yo creo que alguien tiene que seguir con esto porque es la industria que nos está ayudando más que cualquier otra, este muy de acá, la semana pasada nos dio nueve millones y medio de lempiras, ha sido bastante esto se consiguió en tres meses.- también se comprometieron que en el veinte veinte estarán en este evento en Roatan, eso le dará lugar a que la gente nuestra pueda exponer sus productos más a los ojos y nos tener que andar explicando por poquito.- toma la palabra la Secretaria Municipal, sino tienen alguna pregunta pueden proceder a levantar la mano para aprobar el viaje del señor Alcalde del 12 al 15 de Junio del presente año a San Martín .- APROBADO.- B).- Autorizar al Alcalde realizar un almuerzo en el cual se dará como reconocimiento llave de la ciudad a la Embajadora de Taiwán abordara el tema la Vice Alcalde tiene un esquema de lo que tienen en agenda, dice hemos estado trabajando en la del relleno sanitario y nosotros le pedimos una asistencia técnica a la embajada de Taiwán en vista de que ellos tienen expertos y tienen experiencia en el País de apoyar otras Municipalidades en el tema de cierre de rellenos sanitarios habilitar nuevos entonces el Alcalde les mando una solicitud por escrito solicitando cualquier apoyo que pudieran dar como embajada de asistencia técnica en ese sentido, ellos contestaron la semana pasada y tienen un viaje porque viene un evento de la Economía Azul que vienen Richar Parson el Presidente Juan Orlando Hernandez, que es del 6 al 8 entonces la señora Embajadora llega el 6 ella nos contactó y ella quiere hacer una gira alrededor de la Isla y quiere visitar el relleno sanitario y trae un técnico personal que maneja el tema con ella, ella también quiere hacer el cambio de Bandera, lo que propuso el Alcalde era que el la recogería en el Aeropuerto la traeríamos acá se haría el cambio de Bandera hacer una ceremonia tener un refrigerio corto, y luego la gira comenzando con el Hospital y terminado con el relleno sanitario, para que pueda ver esa condición y luego llevarla al nuevo terreno que se compró que ya está limpio la área donde se pretende instalar el nuevo relleno y después de eso llevarla al hotel y tener un almuerzo con la Corporación en uno de los restaurantes en West Bay porque ella tiene un evento en West Bay el 6 y quiere estar de regreso en el hotel a más

tardar a las 4 de la tarde para poder descansar para el evento de la noche.- el Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y Los regidores **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA**, levantaron la mano.- **APROBADO** la entrega de llave de la ciudad a la Embajadora de Taiwán y Queda constatado en acta que a la comisión que viene al evento de la Economía Azul del 6 al 8 de Junio del presente año, también se le pueda entregar un reconocimiento de ciudadanos destacados.

PUNTO NUMERO SIETE (7) CIERRE DE SESION.- No Habiendo más que tratar el señor Alcalde Municipal dice.- Se cierra la sesión siendo las 6.25 P.M. de la tarde procediendo la Infrascrita **Secretaria Municipal** a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada miembro de la Corporación Municipal una copia de la acta para su conocimiento, para posible aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.-

Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día atendidas en el acta, se revisa y Ratifica los siguientes puntos;

PUNTO NUMERO CUATRO (4) Se aprobó la opinión legal, declarar sin Lugar el recurso de apelación del expediente número DMJ-034-2019.

Se aprobó la opinión legal del expediente número DMJ- 031-2019 **THE SPORT BAR**, declarar Sin Lugar el recurso de apelación.

Se aprobó La opinión legal declarar sin lugar el recurso de apelación y queda constatado en acta que el señor Jesús Alberto Herrera.

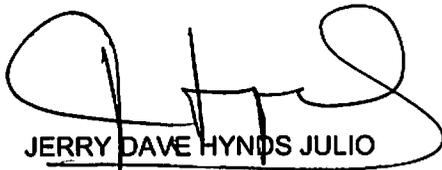
Se aprobó La opinión legal del expediente **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**.

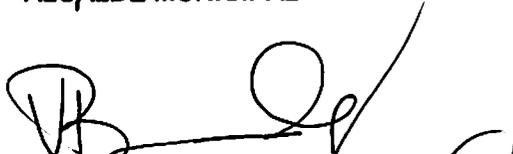
PUNTO NUMERO CINCO (5) Se aprobó Ejecutar las compras de esos proyectos por medio de un proceso de LICITACIÓN PRIVADA en donde se acortaran los tiempos de entrega ayudando así a la pronta construcción de dichos proyectos.-

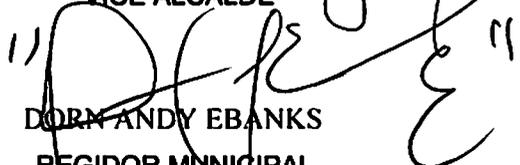
PUNTO NUMERO SEIS (6) PUNTOS VARIOS: A).-Se aprobó el viaje del señor Alcalde del 12 al 15 de Junio del presente año a San Martin por concepto de Turismo.- **B)** Se aprobó la entrega de llave de la ciudad a la Embajadora de Taiwán y Queda constatado en acta, que a la comisión que viene al evento de la Economía Azul del 6 al 8 de Junio del presente año, también se le pueda entregar un reconocimiento de la llave de la ciudad en dicha ceremonia.

Una vez revisados estos puntos pido a la Honorable Corporación Municipal que emitan su voto procediendo a levantar la mano en señal de Ratificación de la presente acta.-

RATIFICADO.-


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL

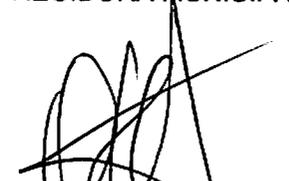

VALERY NICOLE BRADY
VICE ALCALDE


DORN ANDY EBANKS
REGIDOR MUNICIPAL


INGRID ROSALES
REGIDORA MUNICIPAL


NORMA MARIA TORRES
REGIDORA MUNICIPAL


RAYMOND S. CHERINGTON
REGIDOR MUNICIPAL


OTTONIEL LOREZ
REGIDOR MUNICIPAL


DAVID ANTONIO BARAHONA
REGIDOR MUNICIPAL


NIDIA P. HERNANDEZ W
REGIDORA MUNICIPAL


DELVIN MARTIN MERINO
REGIDOR MUNICIPAL


RULLY RAMON SIGUENZA
REGIDOR MUNICIPAL


ABOG. MYRIL YANNEL BROON
SECRETARIA MUNICIPAL
